



Resolución Directoral

Vista, Solicitud S/N con HR: N° T-418378-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022, mediante la cual la empresa GAMEP S.A.C, con RUC N° 20535816418, solicita la autorización de uso de un (01) equipo analizador de cuatro (04) gases para realizar la medición de emisiones de vehículos cuyas características son: marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN - Modelo: HGA 400 4GR, Clase I, Número de serie: 560, procedencia Alemana y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, se establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial;

Que, el artículo 5 del citado cuerpo normativo, dispone que los conductores de los vehículos automotores cuyas emisiones superen los Límites Máximos Permisibles (LMP), aplicables para vehículos en circulación, serán sancionados conforme lo establece el Código M.15 del Anexo I – Cuadro de Tipificación, Multas y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Que, el artículo 134 de la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, se aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente;

Que, en esa línea, el literal c) del artículo 140 de la citada Resolución Ministerial señala que la Dirección de Evaluación Ambiental de la DGAAM, tiene entre otras funciones, la de homologar y autorizar la utilización de equipos para el control oficial de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2324973> ingresando el número de expediente E-468531-2022 y la siguiente clave: SU1P8R .



los Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores en el desarrollo de actividades en materia de transportes;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, se aprobó el Procedimiento para la Homologación y Autorización de Equipos a utilizarse en el control oficial de los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Contaminantes para vehículos automotores;

Que, acuerdo con el artículo 15 del citado dispositivo, la DGAAM autorizará el uso oficial de equipos de medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los límites Máximos Permisibles (LMP); asimismo, indica que la autorización sólo se efectuará respecto de modelos de equipos debidamente homologados;

Que, el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes, salvo que la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, en cuyo caso podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, a través de la **Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014**, se **APROBO** la renovación de la vigencia de homologación de los equipos para medición de emisiones vehiculares del equipo Analizador de Gases, Marca: **PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN**, Modelo: **HGA 400 4GR**, Tipo Portátil, Procedencia: Alemana, para control oficial de LMP de emisión de contaminantes para vehículos automotores con **Código de Homologación N° G002-2002-DGMA-MTC**, a favor de la empresa, **SISTEMA AUTOMOTRIZ S.A.C.**; mediante **Factura N° F003-0000714**, se acredita la compra del equipo analizador de gases PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR a favor de su titular la empresa **GAMEP S.A.C**;

Por medio del **Informe Legal N° 057-2020- MTC/16.MBP, de fecha 15 de junio de 2020**, se respondió a la solicitud de renovación de homologación del equipo Analizador de Gases, Marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, Tipo Portátil, Procedencia: Alemana, para control oficial de LMP de emisión de contaminantes para vehículos automotores con Código de Homologación N° G002-2002-DGMA-MTC. Concluyendo **“La Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16, de fecha 31 de diciembre de 2014, tiene vigencia indeterminada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS”**.



Resolución Directoral

Que, mediante Carta S/N y HR: N° T-418378 de fecha 28 de septiembre de 2022 la empresa **GAMEP S.A.C**, con RUC N° 20535816418; solicita a la DGAAM, la **autorización de uso de un (01) equipo analizador de cuatro (04) gases para realizar la medición de emisiones de vehículos cuyas características son: marca: PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN - Modelo: HGA 400 4GR, Clase I, Número de serie: 560, procedencia Alemana.**

Que, Mediante el **Informe Técnico N° 051-2022-MTC/16.02.YNMT de fecha 17 de octubre del 2022**, notificado a través del **Oficio N° 3491-2022-MTC/16** de fecha 20 de octubre de 2022 se concluyó que la Autorización de Equipos de Medición de Emisiones Vehiculares efectuada se consideró observada, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones formuladas.

Que, el 26 de octubre de 2022, mediante Carta N° 0006-2022 con **HR N° E-468531-2022**, el administrado remitió a la DGAAM, el levantamiento de observaciones y solicita la Autorización de Equipos de Medición de Emisiones Vehiculares, para lo cual adjunta una versión digital.

Que, en ese sentido, mediante el **Informe Técnico Legal N° 196-2022-MTC/16.02.RGC.RENS de fecha 15 de noviembre del 2022**, se concluye que la empresa **GAMEP S.A.C**; ha cumplido con acompañar los siguientes documentos, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 007-2002-MTC: **(i)** datos del representante legal de la empresa, Salvador Felix Onofre Chávez, identificado con DNI N° 07666535, **(ii)** Factura N° F003-00007146, que acredita la adquisición del equipo: **(iii)** Analizador de gases PIERBURG INSTRUMENTS HERMANN, Modelo: HGA 400 4GR, con Número de Serie: 560.

Que, de igual forma, en el Informe Técnico Legal, se concluyó que de conformidad con la normatividad antes citada, y sobre la base del análisis del informe técnico emitido, se ha verificado que la empresa **GAMEP S.A.C**, cumplió con los requisitos exigidos para la Autorización de Uso de Equipos Analizador de Gases Vehiculares, para el equipo analizador de cuatro gases, marca **PIERBURG INSTRUMENTS HERNNAN**, modelo HGA 400 4GR, clase 1, procedencia Alemana, serie 560 y con Código de Homologación N° G-002-2002-DGMA-MT, aprobado la renovación mediante Resolución Directoral N° 721-2014-MTC/16 (ampliado mediante Informe Técnico Legal N° 057-2020-MTC/16.MBP), se concluye que, el expediente

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2324973> ingresando el número de expediente **E-468531-2022** y la siguiente clave: SU1P8R .



presentado ha cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 17 y 18 del Procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, por lo que resulta procedente emitir la Resolución Directoral de autorización de uso solicitada; asimismo, en caso el equipo opere en otro lugar al originalmente declarado, el interesado deberá informar este hecho a la DGAAM del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de otro lado, en concordancia Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada seis (06) meses o cada vez que se sustituya alguna pieza; por lo que el administrado; deberá presentar por lo menos dos (02) certificados de calibración emitidos por INACAL y/o por un Laboratorio acreditado por el mismo, en la sucesivo respecto **al equipo analizador de cuatro gases, marca PIERBURG INSTRUMENTS HERNAN, modelo HGA 400 4GR, clase 1, procedencia Alemana, serie 560 y con Código de Homologación N° G-002-2002-DGMA-MTC;**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC y sus modificatorias, que establecen Límites Máximos Permisibles de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial; el Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, que establece el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores; y, la Resolución Ministerial N° 785-2020-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la empresa **GAMEP S.A.C**, la autorización de **Uso de Equipo Analizador de Gases Vehiculares**, para el equipo analizador de cuatro gases, marca **PIERBURG INSTRUMENTS HERNAN**, modelo **HGA 400 4GR**, clase **1**, procedencia **Alemana**, serie **560** y con Código de Homologación N° **G-002-2002-DGMA-MTC**,

ARTÍCULO 2.- La empresa **GAMEP S.A.C** , está obligada a calibrar el analizador de gases cada seis (06) meses o cada vez que se sustituya alguna de sus piezas, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 047-2001-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.

ARTÍCULO 3.- La vigencia indeterminada de la autorización no exonera a la empresa **GAMEP S.A.C.** a cumplir con las disposiciones especiales reguladas en la



Resolución Directoral

normativa vigente; pudiendo la DGAAM realizar acciones de fiscalización determinando, de ser el caso, dejar sin efecto el título habilitante cuando las condiciones para su obtención hayan cambiado de manera indispensable.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y copia del Informe Técnico Legal a la empresa **GAMEP S.A.C**, para los fines que considere pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2324973> ingresando el número de expediente **E-468531-2022** y la siguiente clave: SU1P8R .

